



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL
QUINCE.**

Alcalde- Presidente

D. Francisco Buenestado Santiago

Sres. Concejales

Doña Purificación Andújar García

Don José Miguel Chico Prior

Doña Ana Belén Buenestado Chico

Don Julián Illescas Cortés

Don Jesús Mora Corredera

Doña Estefanía Cortés Muñoz

Secretaria de la Corporación

Doña Laura María Sánchez Fernández

En la villa de Conquista, cuando son las 18 horas y 32 minutos del día 24 de junio de 2.015, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria y en sesión extraordinaria, las señoras y señores que arriba se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde. No asisten Doña Ana Belén Buenestado Chico, ni doña Estafanía Cortés Muñoz. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación.

Comprobada la existencia del quórum suficiente, el Sr. Presidente declara abierto el acto y que sean tratados los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN
CONSTITUTIVA DE LA NUEVA CORPORACIÓN**

El Sr. Presidente pregunta a los señores Concejales si quieren hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, referente a la constitución de la Corporación, de fecha de 13 de junio de 2015, un ejemplar de la cual, ha sido repartido con la convocatoria. Y no habiendo observaciones por parte de los corporativos, se aprueba el acta por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- CONOCIMIENTO DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS
POR LOS SEÑORES CONCEJALES SOBRE FORMACIÓN DE GRUPOS
POLÍTICOS Y NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES**

A indicación del Sr. Presidente, procede la Secretaria a dar lectura al escrito presentado por los Concejales don Francisco Buenestado Santiago, doña Purificación Andújar



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

García, don José Miguel Chico Prior, Doña Ana Belén Buenestado Chico y don Julián Illescas Cortés por el que nombran portavoz del grupo municipal del PSOE-A a don Francisco Buenestado Santiago y como suplente a doña Purificación Andújar García. Acto seguido, da lectura al escrito presentado por los Concejales don Jesús Mora Corredera y doña Estefanía Cortés Muñoz por el que nombran portavoz del grupo municipal del Partido Popular a don Jesús Mora Corredera y suplente a doña Estefanía Cortés Muñoz.

PUNTO TERCERO.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO

El Sr. Presidente propone una periodicidad trimestral para las sesiones del Pleno, coincidiendo con los trimestres naturales de cada ejercicio; como día orientativo, el último jueves de cada mes, y, como hora aproximada, las diecinueve horas en Invierno y las veinte horas en Verano.

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad.

PUNTO CUARTO. NOTIFICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y ENVÍO DE LAS ACTA DE LOS MISMOS POR VÍA TELEMÁTICA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE ASÍ LO SOLICITEN FORMALMENTE Y ASISTENCIA REMOTA A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

El Sr. Presidente propone, que los Concejales, que así lo soliciten formalmente ante la Secretaría General del Ayuntamiento, podrán solicitar como medio de notificación, la vía telemática, a tenor de la regulación legal vigente y el Informe de la Secretaria, que entre otras cuestiones, regula lo siguiente:

Que tras la [Ley 59/2003, sobre Firma Electrónica](#), dado que los escritos y solicitudes que se presentan ante la Administración y las comunicaciones y notificaciones que emanan de ésta se validan, respectivamente, por la firma del interesado y del funcionario o autoridad (en el caso de las convocatorias de Pleno, del Alcalde), hallamos la regulación de la firma electrónica en el ámbito de las relaciones jurídicas, incluidas las jurídico-públicas.

Que el [artículo 45.1](#) de la Ley 30/92, «*incorporación de medios técnicos*», dispone que «*las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las leyes*».

Que el [artículo 38.9](#) de la misma Ley, permite a las Administraciones Públicas disponer de un Registro de entrada-salida telemático y que el [artículo 58](#) de dicha Ley



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

permite que el interesado sea notificado en su dirección de correo electrónico si elige este medio de notificación como preferente.

Que el [apartado 3º del artículo 70 bis](#) de la Ley 7/85 dispone que *«las Entidades locales, y especialmente los Municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas»*.

Que el [artículo 6](#) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el [artículo 35](#) de la Ley 30/1992, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Que las convocatorias se hallan reguladas en [artículo 80.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales](#), a los efectos que ahora interesa, en los siguientes términos: *La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los concejales o Diputados en su domicilio. Por domicilio debe entender «en su correo electrónico», si es que han manifestado tal medio como el cauce elegido para tal notificación.*

Que, finalmente, cabe referir el [artículo 27](#) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (Comunicaciones electrónicas), que trasciende en el presente caso en lo siguiente:

«1. Los ciudadanos (los concejales por extensión) podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con las Administraciones Públicas, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que de una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

2. Las Administraciones Públicas utilizarán medios electrónicos en sus comunicaciones con los ciudadanos siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos. Por este precepto, entendemos que cada uno de los concejales debe solicitar expresamente ser convocado por medios electrónicos.



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

3. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario de las mismas. Tal es el sistema de «validación» de la convocatoria».

Además, en cuanto a la cuestión de la asistencia remota a un Pleno por un Concejal, hay que partir del hecho de que es una cuestión que no está Plenamente regulada, en la actualidad, en el ordenamiento Legal. Aunque, en breve, lo estará.

Actualmente se encuentra en el Congreso de los Diputados en tramitación el proyecto de Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *(Boletín Oficial de las Cortes Generales de 18 de mayo de 2015)*.

Por todo lo expuesto, se someterá a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Que en lo sucesivo se adopte como medio alternativo al ordinario, el de notificación de todas las convocatorias y de envío de las actas de las sesiones el telemático para aquellos miembros que así lo soliciten formalmente ante la Secretaría General de este Ayuntamiento, para lo cual los miembros de la Corporación comunicarán a la Secretaria de la misma el correo electrónico que a manera de domicilio personal reciba las comunicaciones, según su régimen actual, que es el establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio. No obstante, seguirá vigente el sistema de notificaciones regulado en el artículo 80 *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales .

Segundo.- Articular la asistencia remota de los Concejales a los Plenos, cuando proceda y sea necesario, siempre y cuando el sistema electrónico permita garantizar la seguridad Jurídica, acreditando de forma auténtica la identidad del Concejal, así como el contenido íntegro de la sesión.

Debatido suficientemente el punto del orden del día, se aprueba por unanimidad.

PUNTO QUINTO.- CREACIÓN, EN SU CASO, Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS.

El Sr. Presidente propone que se cree exclusivamente la Comisión Informativa de Cuentas, con las funciones obligatorias que la atribuye la ley.



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Sometida a votación la propuesta, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

Primero: Crear exclusivamente la Comisión Informativa de Cuentas, con las funciones obligatorias que le atribuye la Ley.

Segundo: Que dicha comisión esté integrada por el Sr. Alcalde, dos concejales del PSOE-A y uno del PP.

En el mismo acto, los portavoces del grupos políticos manifiestan los nombres de los miembros de la citada Comisión, cuya composición queda como sigue:

Por el grupo del PP: Don Jesús Mora Corredera, que tendrá como suplente a doña Estefanía Cortés Muñoz.

Por el grupo del PSOE, Don Francisco Buenestado Santiago, que tendrá como suplente a don Julián Illescas Cortés. Y doña Purificación Andújar García, y Don José Miguel Chico Prior, que tendrán como suplente a Doña Ana Belén Buenestado Chico.

PUNTO SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN Y ÓRGANOS COLEGIADOS.

A propuesta del Sr. Alcalde por unanimidad se acuerda nombrar a los siguientes concejales como representantes del Ayuntamiento en las instituciones y órganos que se citan, a los que deberá añadirse el el Alcalde cuando éste lo sea de acuerdo con los Estatutos:

Primero: Nombrar representantes de la Corporación en los órganos y entidades que se relacionan, a los señores que igualmente se expresan:

ENTIDAD CONSEJO ESCOLAR

Representante Titular: Doña Purificación Andújar García

Representante Suplente: D. Francisco Buenestado Santiago

ENTIDADES: NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DE LOS PEDROCHES

Representante Titular: Doña Purificación Andújar García

Representante Suplente: Don José Miguel Chico Prior

MANCOMUNIDAD COMARCAL DE LOS PEDROCHES (CAMINOS)

Representante titular: Doña Purificación Andújar García



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Representante suplente: Don José Miguel Chico Prior

ENTIDAD: RESIDENCIA MUNICIPAL SANTA ANA DE CONQUISTA

Representantes titulares: Doña Purificación Andujar García
Don José Miguel Chico Prior

Representantes suplentes: Don Julián Illescas Cortés
Doña Ana Belén Buenestado Chico

El Representante del PP, será Don Jesús Mora Corredera y su suplente, doña Estefanía Cortés Muñoz.

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LOS PEDROCHES, ADROCHES

Representante titular: Don Francisco Buenestado Santiago
Representante suplente: Doña Purificación Andújar García

ENTIDAD: OTRAS ASOCIACIONES E INSTITUCIONES

Representante Titular: Don Francisco Buenestado Santiago
Representantes Suplentes: Doña Purificación Andujar García
Don José Miguel Chico Prior
Don Julián Illescas Cortés

Segundo. - Notificar los Nombramientos a los interesados y a los órganos colegiados respectivos.

PUNTO SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE TESORERA.

Constituida la nueva Corporación y siendo necesaria la designación de la persona a la que corresponda la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.f), del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional y demás normas complementarias, en las Corporaciones locales con secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a un miembro de la Corporación o a un funcionario de la misma.



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

VISTA las demás normas complementarias y las facultades que las mismas atribuyen a esta Alcaldía,

PRIMERO. El nombramiento de la Concejal de esta Corporación DOÑA PURIFICACIÓN ANDÚJAR GARCÍA como TESORERA de la Corporación, con atribución a la misma de la responsabilidad administrativa de las funciones que al citado puesto corresponden conforme a lo establecido en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y demás normas de aplicación en la materia.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la interesada.

TERCERO. El presente nombramiento, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, surtirá efecto desde el día siguiente al de su aprobación.

PUNTO OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES.

En uso de las atribuciones que tengo como Alcalde, y de conformidad con lo establecido en los artículos 43 a 45 y 114 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre delegación de atribuciones del Alcalde, y en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y demás legislación concordante y complementaria a la citada, por el presente **DECRETO HE RESUELTO:**

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los señores Concejales que a continuación y por su orden de nombramiento se relacionan:

- Primera Teniente de Alcalde: Doña Purificación Andujar García
- Segundo Teniente de Alcalde: D. José Miguel Chico Prior

Segundo: Delegar en los miembros de la Corporación que a continuación se dirán el ejercicio de las atribuciones que igualmente a continuación se indican:

En la Primer Teniente de Alcalde, Sra. Andújar García, las Concejalías de Asuntos Sociales, Mujer, Juventud, Turismo y Participación Ciudadana.

En el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Chico Prior, las Concejalías Festejos y Deportes.

En la Concejala, Doña Ana Belén Buenestado Chico, las Concejalías de Educación y Cultura.



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

En el Concejal, Don Julián Illescas Cortés, las Concejalías de Ganadería, Medio Ambiente y Caminos.

Las presentes delegaciones abarcan única y exclusivamente las facultades inherentes a la dirección y gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. - Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos de su conocimiento, y que se notifique personalmente a los designados y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A LOS PLENOS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN.

Retribuir a los Concejales por la asistencia a cada sesión del Pleno en la cuantía que se expresa:

- Pleno: VEINTICUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (24,04 €), partida 912.100.01 Órganos de Gobierno, otras remuneraciones, excepto a quién tenga asignado cargo con dedicación parcial.

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL DE LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE.

El Alcalde realiza la siguiente propuesta:

Considerando que el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, disponen las normas legales que son de aplicación para la determinación de las retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación.

Visto el informe de Secretaría-Intervención se propone:

Primero.- Aprobar el cargo de Primera Teniente de Alcalde que podrá desempeñarse en régimen de dedicación parcial, fijando la cuantía de su retribución en la que se refleja en el vigente Presupuesto para 2.015 y que asciende a NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS netos mensuales (963,00 euros), pagas extras incluidas, con cargo a la partida de Retribuciones de los Órganos de Gobierno 900.12.100.00.



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por 4 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y una abstención del miembro del Partido Popular.

PUNTO UNDÉCIMO.- URGENCIAS, EN SU CASO.

No existen urgencias.

Y no siendo otro el objeto de este acto, el Sr. Alcalde- Presidente, cuando son las 18 horas y 46 minutos, el Sr. Alcalde da por terminado el acto y ordena que se levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº
El Alcalde

Francisco Buenestado Santiago